

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

ADOPCIÓN. No. 1100131100032023-00366

Determina el artículo 286 del Código General del Proceso, sobre la **Corrección de errores aritméticos y otros**: "Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores se **aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**". Negritas y cursivas fuera del texto.

Sucedo que al momento de proferir sentencia se indicó de manera errónea la cédula del adoptante.

En consecuencia, el primer punto del resuelve de la sentencia del 8 de agosto de 2023, quedará así:

"PRIMERO: DECRETAR la adopción de la menor de edad, **DANA VALENTINA GARNICA COMBITA**, nacida el 4 de marzo de 2015, a favor de **RODOLFO ADRIAN MARTINEZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con Cédula de ciudadanía No. 79.448.498, y **MARTHA CECILIA GARNICA COMBITA** de nacionalidad colombiana, identificada con Cédula de ciudadanía 51.933.535."

En lo demás el auto de fecha 8 de agosto de 2023 se encuentra ajustado a la realidad.

Este auto hace parte integral de la providencia del 8 de agosto de 2023.

Por Secretaría, proceda **EXPEDIR** los oficios correspondientes teniendo de presente la corrección acá dispuesta.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 33 HOY 28 DE AGOSTO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ab2d93b2cdfb30b1c4dc1eb019b7ac6971ae2590217d8b922642e1a17ed42a8**

Documento generado en 25/08/2023 05:51:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>